



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 – 2024 –A-MPC/Y

Yanaoca, 10 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA - CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 266-2024-OAL-MPC, de fecha 10 de abril del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 0228-2024-SGPPR-MPC, de fecha 10 de abril del 2024 de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre **Notas de modificación Presupuestal TIPO 3 a nivel funcional programático durante el mes de marzo del 2024, y;**

CONSIDERANDO:

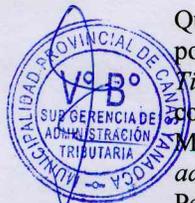
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 47.1 del artículo 47° establece que: "*Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal*" y el numeral 47.2 del mismo artículo del mismo cuerpo normativo, prescribe que "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*"

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en el artículo 9 establece las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria," en el SUBCAPÍTULO IV, Modificaciones Presupuestales en los Gobiernos Locales, numeral 28.1 del artículo 28 estipula que, "*Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial." Y el numeral 28.2 del mismo artículo del acápite legal citado precedentemente, establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego"

Que, mediante Informe N° 0228-2024-SGPPR-MPC, de fecha 09 de abril del 2024, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita emisión de resolución para formalizar las modificaciones presupuestarias, TIPO 003 (CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), efectuadas en un nivel funcional programático, **correspondiente al mes de marzo del 2024**, dentro del mismo pliego, sin exceder el marco presupuestal, de la Unidad Ejecutora Pliego 300716 de la Municipalidad Provincial de Canas; el mismo que, mediante Opinión Legal N° 266-2024-OAL-MPC, de fecha 08 de marzo es declarado procedente, debiendo ser aprobado mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público," y artículo 47° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y artículo 9° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **MARZO del presente año fiscal 2024**, conforme a los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la presente Resolución se sustente en las "Notas de Solicitud de Incremento/Disminución de la Programación del Compromiso Anual (PCA)" emitidas durante el mes de marzo 2024 y **NOTIFICAR**. La copia de la presente Resolución para la presentación Dentro de los (10) días aprobados en la Municipalidad Provincial de Canas - Cusco.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** mediante Secretaria General el cumplimiento mediante Gerencia Municipal y las Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE